

1894 2024
130
ANIVERSARIO



CÁMARA DE COMERCIO
DE MARACAIBO

BOLETÍN CCM

INFORMACIÓN
TRIBUTARIA Y
JURÍDICA
ENERO • 2024

BOLETÍN CCM

INFORMACIÓN
TRIBUTARIA Y
JURÍDICA
ENERO · 2024

CONTENIDO

Gacetas Oficiales y Jurisprudencia (noviembre y diciembre 2023, enero 2024).

PwC Venezuela, Servicios Tributarios y Legales · Resolución N° 689 · Sistema de clasificación de categoría de riesgos para cada rama de actividad económica y su correspondiente Reglamento Especial de INPSASEL.

PwC Venezuela, Servicios Tributarios y Legales · El papel de la auditoría interna en la era digital.

130
ANIVERSARIO



CÁMARA DE COMERCIO
DE MARACAIBO

GACETAS OFICIALES

I. ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA

En Gaceta Oficial No. 6.783 Extraordinario de fecha 29 de diciembre de 2023, fue publicada Resolución mediante la cual se establecieron las Tablas de Valores Máximos Aplicables a Impuestos y Tasas Estadales y Municipales.

La resolución establece límites para el Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar (IAE); Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Periurbanos; Impuesto Municipal sobre Vehículos; Régimen Tributario Simplificado para los Emprendimientos y las tasas municipales según su tipología.

En lo que respecta al IAE, la resolución establece el Clasificador Armonizado de Actividades Económicas que deberá ser aplicado por los Municipios para la fijación del Impuesto, con los correspondientes límites máximos de alícuotas y mínimo tributable.

Del estudio comparado de dicho Clasificador Armonizado con el Clasificador de Actividades Económicas vigente en la ciudad de Maracaibo; publicado en Gaceta Municipal de Maracaibo No. 331-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023; se evidencia que, de los 196 aforos que contempla el Clasificador de Maracaibo, aproximadamente 45% están por encima de los límites establecidos por el Clasificador Armonizado, 34% están por debajo de dichos límites y 21% no presentan variación.



Algunos ejemplos de tales alícuotas son los siguientes:

	AFORO	CLASIFICADOR MARACAIBO	CLASIFICADOR ARMONIZADO
POR ENCIMA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL CLASIFICADOR ARMONIZADO	Industria de la carne	2	1
	Industria textil	2,1	1,5
	Detal de medicamentos	1,75	1
POR DEBAJO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL CLASIFICADOR ARMONIZADO	Servicios de mantenimiento y reparación de la industria petrolera	2	2,5
	Servicios de atención, cuidado y estética para animales	1,5	3
	Servicios de mecánica, electricidad, y similares	1,8	3
SIN VARIACIÓN	Servicios de salud	1,5	1,5
	Servicios de estética, belleza y cuidados personales	2	2
	Transporte de carga terrestre	2	2

De conformidad con lo previsto en la resolución, el Municipio Maracaibo deberá utilizar el Clasificador Armonizado para el establecimiento de las alícuotas del IAE y el mínimo tributable anual, pudiendo diversificar actividades más específicas a las allí establecidas cuando sea necesario solo a efectos tributarios, y siempre que siga la estructura de las divisiones previstas y respete el límite máximo establecido para cada actividad.

II. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS PARA CADA RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO ESPECIAL DEL INPSASEL

En Gaceta Oficial No. 6.789 Extraordinario de fecha 29 de diciembre de 2023, fue publicada la Resolución No. 689 del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, en la cual se establecen los principios y bases para la determinación de las clases y riesgos de cada entidad de trabajo, según la actividad económica que desarrollen, y se dicta su correspondiente Reglamento Especial del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

En cuanto a los riesgos, el Reglamento establece 5 clases, en donde se agrupan los diversos tipos de actividades económicas.

El Reglamento establece, además, normativa aplicable a las cotizaciones correspondientes al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y al manejo de estos fondos, y entró en vigencia el pasado 29 de diciembre de 2023.

El contenido del Reglamento es de orden público, de aplicación obligatoria e inmediata, y alcanza a todos los trabajos efectuados bajo relación de dependencia, independientemente de la forma que éstos adopten, quedando exceptuados de su aplicación, únicamente, los miembros de la Fuerza Armada Nacional.

III. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS A IMPORTACIONES DEFINITIVAS Y VENTAS REALIZADAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, INSUMOS

Y ADITIVOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA GASOLINA

En Gaceta Oficial No. 42.797 de fecha 12 de enero de 2024, se publicó el Decreto No. 4.911, mediante el cual se exoneró del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como de cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto, a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas.

El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en el Decreto será de 1 año, contado a partir del 12 de enero de 2024.

IV. REFORMA DE LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

En Gaceta Oficial No. 6.770 Extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2023, fue publicada la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, la cual establece el marco normativo para la autorización, regulación, funcionamiento, control, supervisión y vigilancia de la actividad aseguradora desarrollada en la República Bolivariana de Venezuela, o materializada en el extranjero, que tenga relación con riesgos o personas situadas en el territorio nacional.

V. ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DE VELOCIDAD Y ESTRICTO USO DEL CANAL DERECHO PARA VEHÍCULOS DE CARGA

En Gaceta Oficial No. 42.779 de fecha 15 de diciembre de 2023, fue publicada Resolución Conjunta del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante la cual se estableció un límite máximo de velocidad de 45 Kms/h, así como el estricto

uso del canal derecho, para los vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 kg, en el tramo vial correspondiente a las carreteras nacionales, panamericanas, autopistas, avenidas, vías urbanas y otros del país.

VI. NUEVOS REGLAMENTOS DICTADOS POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

En Gaceta Oficial No. 24.755 de fecha 13 de noviembre de 2023, fueron publicadas Resoluciones del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional mediante las cuales se establecieron los reglamentos siguientes:

- Reglamento Técnico de material de fricción para sistema de frenos de vehículos automotores.
- Reglamento Técnico de ruedas de acero para vehículos automotores.
- Reglamento Técnico para la prestación del servicio general de estacionamiento.
- Reglamento Técnico de tapa de radiador de uso automotor e industrial.
- Reglamento Técnico de ataúdes.

JURISPRUDENCIA

I. IMPUGNACIÓN DE JUNTAS DE CONDOMINIO

Mediante sentencia No. 1787 de fecha 7 de diciembre de 2023, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, puntualizó que la designación de la Junta de Condominio se origina a partir del consenso entre los propietarios, por tanto, en caso que alguien pretenda refutar esta designación, es imperativo impugnar el Acta de Asamblea en la cual conste el acuerdo de los propietarios.

Esta acción se deberá ejercer dentro de los 30 días siguientes a la celebración de la Asamblea en la cual se haya suscrito dicha acta.

II. INDEROGABILIDAD DE LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES VENEZOLANOS EN MATERIA LABORAL

En sentencia No. 1676 de fecha 30 de noviembre de 2023, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, señaló que en los casos en los cuales la prestación de servicios personales sea convenida en el territorio venezolano, e incluso cuando en dicha relación contractual participen extranjeros, la legislación laboral venezolana se aplicará de manera imperativa, pues las leyes laborales en Venezuela tienen carácter de orden público y territorial.

De esta manera, en tales casos, la jurisdicción de los Tribunales venezolanos no puede ser derogada por acuerdo entre las partes, y las cláusulas de elección de jurisdicción en contratos de naturaleza internacional en materia laboral, no tienen validez.

III. CARGA DE LA PARTE ACTORA DE DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

Mediante sentencia No. 557 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, ratificó que le corresponde al trabajador demostrar la existencia de la prestación de servicio personal, cuando ésta sea negada por el empleador de manera pura y simple. No obstante, indicó la Sala que la carga probatoria se invierte para el empleador cuando éste admita la prestación de dicho servicio, pero lo califique con una naturaleza distinta a una relación laboral.

IV. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES (LOTTT)

La Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia No. 571 de fecha 19 de diciembre de 2023, determinó el alcance del Procedimiento de Reclamo previsto en el artículo 513 de la LOTTT, el cual

constituye un medio alternativo de resolución de conflictos que se lleva a cabo por ante la Inspectoría de Trabajo.

Algunos de los aspectos que destacan de este procedimiento son:

- El trabajador, activo o no, es el único legitimado para iniciarlo
- Su solicitud puede ser oral o escrita
- El procedimiento consta de dos fases: conciliación entre las partes y decisión
- La decisión agota la vía administrativa, y es recurrible ante los órganos jurisdiccionales

Es importante destacar que este procedimiento no sustituye la vía jurisdiccional, y que el trabajador puede, a su elección, hacer uso de este mecanismo o acudir directamente ante los tribunales competentes.

V. NATURALEZA DE LOS CONTRATOS PRELIMINARES EN MATERIA DE COMPRA VENTA

Mediante sentencia No. 699 de fecha 10 de noviembre de 2023, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, señaló que en el contrato preliminar las partes estipulan la obligación de realizar a futuro un contrato definitivo, para cuya celebración los contratantes deben otorgar posteriormente su consentimiento.

Igualmente aclaró que, en materia de compraventa, los contratos preliminares evitan que, en el momento de su suscripción, se produzcan los efectos del contrato definitivo (es decir, de la compraventa) como lo es la traslación de la propiedad o la tradición de la cosa.

MOUCHARFIECH ABOGADOS

Si requiere mayor información,
favor comuníquese con:

MOUCHARFIECH ABOGADOS
info@mabogados.com.ve

DAVID MOUCHARFIECH
Socio Administrador
mdavid@mabogados.com.ve
Maracaibo, Edo. Zulia.

 @M_abogados

 @mabogados_ve



PwC Venezuela

Servicios Tributarios y Legales

Los 25 Aspectos más Relevantes

Resolución N° 689

Sistema de clasificación de categoría de riesgos para cada rama de actividad económica y su correspondiente Reglamento Especial de INPSASEL



El 29 de diciembre de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.789 Extraordinario, **el Reglamento** contenido en la Resolución N° 689 que tiene por **objeto establecer las bases del procedimiento para la determinación de las clases y grados de riesgos de cada entidad de trabajo**, con base en la actividad económica que desarrollen, de acuerdo con la menor o mayor peligrosidad a que estén expuestos los trabajadores; el establecimiento de los porcentajes de cotización correspondientes, así como el manejo de estos fondos.

Estos son sus elementos más relevantes:

1. El Reglamento se **aplicará a los trabajos** efectuados **bajo relación de dependencia** por cuenta de un patrono, sin importar su naturaleza, el lugar donde se ejecute, persiga o no fines de lucro, sean públicos, privados o mixtos, establecidas en el territorio de la República y, en general, toda prestación de servicios personales donde haya patronos y trabajadores, sea cual fuere la forma que adopten, quedando incluidos el trabajo a domicilio, doméstico y residencial.
2. Todos los **patronos están obligados a registrarse en la Tesorería de Seguridad Social¹** en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y deberá informar la suspensión y terminación de la relación de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización.
3. Las **cotizaciones** correspondientes al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, **estarán a cargo exclusivo del patrono**, quien deberá cotizar un porcentaje comprendido entre el **0,75% y el 10% del salario** de cada trabajador, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo² (LOPCYMAT).
4. Las **cotizaciones se causarán por meses vencidos**, contado a partir del primer mes desde la fecha de ingreso del trabajador y de forma sucesiva y **deberá cancelarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.**

1. Ley de Reforma Parcial del Decreto n.° 6.243 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la GORBV n.°39.912, en fecha 30 de abril de 2012.

2. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en GORBV n.°38.236, en fecha 26 de julio de 2005.



5. Las acciones para **reclamar las prestaciones por accidente de trabajo o enfermedad ocupacional** ante la Tesorería de Seguridad Social prescriben a los cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la certificación del origen ocupacional del accidente o de la enfermedad por parte de la unidad técnico-administrativa del INPSASEL correspondiente.
6. La **Tesorería de Seguridad Social procederá a colocar a cada entidad de trabajo** individualmente dentro de **la clase de riesgo** que le corresponda de acuerdo con el presente Reglamento Especial. Los tipos de riesgo en los que se clasificarán las distintas actividades económicas, en razón del mayor o menor grado de peligrosidad a que están expuestos los trabajadores, son los siguientes:

Clase	Tipo de riesgo
1	Mínimo
2	Bajo
3	Medio
4	Alto
5	Máximo

7. Cuando una entidad tuviere **más de un centro de trabajo**, esta podrá solicitar a la Tesorería de Seguridad Social que, con base en la clasificación previa del INPSASEL, coloque a cada uno separadamente dentro de la clase de riesgo que le corresponda, siempre que la actividad predominante de cada uno de ellos fuese diversa y constituyan unidades administrativas diferentes.
8. Cuando el **Instituto Nacional de Estadísticas (INE)**, con base en los estudios realizados proceda a incorporar otras ramas de actividades económicas al actual Clasificador de Actividades Económicas Venezolana (CAEV), el INPSASEL clasificará dicha actividad según lo anteriormente indicado.

9. El INPSASEL elaboró un sistema de clasificación de categorías de riesgo para cada rama de actividad económica, el cual se ha denominado Clasificador de Riesgos Laborales del INPSASEL, mediante el cual se procedió a calificar a cada entidad de trabajo según el nivel de riesgo y rama de actividad económica. A continuación, destacamos ciertas actividades contenidas en dicho Clasificador, disponible en su totalidad en la Gaceta Oficial que contiene la presente Resolución:

Clase de Riesgo	Rama	División	Descripción de la Actividad Económica
I	64192	64	Actividades de Fondos y Cajas de Ahorro
I	77301	77	Alquiler y Arrendamiento de Maquinaria Manufacturera sin Operario
II	01160	01	Cultivo de Caña de Azúcar
II	01613	01	Suministro o alquiler de maquinaria agrícola con operarios
III	35202	35	Distribución de combustibles gaseosos por tubería
III	43210	43	Instalaciones eléctricas
IV	26400	26	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo
IV	21001	21	Fabricación de productos medicinales de uso humano y productos farmacéuticos
V	09100	09	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo Y gas natural
V	46692	46	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales



10. Los **patronos** podrán, anualmente mediante escrito, dirigirse en forma individual al **INPSASEL a fin de solicitar el ajuste de su clasificación** sobre la base de los factores establecidos en la LOPCYMAT, sin perjuicio de la procedencia de oficio por parte de dicho Instituto. La **reducción o incremento de la tasa de cotización interanual no podrá ser mayor de 0,25%** de la tasa vigente de la entidad de trabajo solicitante o inspeccionada, **ni exceder** el porcentaje comprendido entre el **0,75% ni el 10% del salario de cada trabajador**.
11. En los casos que un patrono esté registrado en la Tesorería de Seguridad Social y clasificado conforme a su actividad económica declarada, y posteriormente solicite el **registro de otra entidad de trabajo** pero que realice distinta actividad y no contribuya a la realización de los fines de la primera, se le asignará número de registro patronal distinto **y se le clasificará con absoluta independencia de aquella**, cualquiera que sea la localización geográfica.
12. El **patrono** registrado ante la Tesorería de Seguridad Social que deba realizar **una modificación de los datos** suministrados de la entidad de trabajo, a efectos de que el INPSASEL proceda a la validación o corrección de la clase y grado de riesgo de la misma, estará obligado a dar aviso por escrito al INPSASEL, **en un plazo que no exceda los 10 días hábiles** posterior a la modificación realizada, en los siguientes supuestos:
- Cambio de actividad económica.
 - Incorporación de nuevas maquinarias, tecnologías o métodos de organización del trabajo.
 - Incorporación de nuevas actividades, puestos de trabajo o la remodelación de los mismos.
 - Modificaciones en la nómina de los trabajadores, caso que también se debe notificar a la Tesorería de Seguridad Social dentro de los 3 días hábiles siguientes a la verificación de la modificación.
 - Sustitución del patrono, según el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y Trabajadores³ (LOTTT).
 - Cambio de domicilio de la entidad de trabajo
 - Cualquier otra modificación que se realice en la entidad de trabajo que afecte su estructura organizativa.
13. En los casos referidos a continuación, **la clase de riesgo** se fijará conforme a las actividades de la entidad de trabajo, y la prima de acuerdo con las siguientes reglas:
- Si la entidad de trabajo debe cambiar de clase, será colocada en el **grado promedio de la clase** que le corresponda, con la cual cubrirá sus cuotas de **cotización**, solicitando ante el INPSASEL el ajuste de su clasificación sobre las bases de los factores establecidos en el artículo 96 de la LOPCYMAT⁴.
 - Cuando se den las rectificaciones de clase, **las cuotas canceladas en exceso por la empresa le serán devueltas**, sin que las mismas causen interés alguno en contra de la Tesorería de Seguridad Social. Por su parte, el empleador deberá cubrir las diferencias y los accesorios que correspondan, si la rectificación resultó en su contra.
 - En los casos de **cambio de domicilio patronal** que no conlleve modificación de clase **y de sustitución patronal** que no implique cambio de actividad, la empresa **continuará con la misma prima** con que venía cubriendo sus cuotas en la Tesorería de Seguridad Social.
14. **La responsabilidad social y ambiental de las entidades de trabajo productivas** de carácter social y participativo es otro factor que **influye en la reclasificación de las empresas**, considerando los datos suministrados por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. El **INPSASEL notificará al patrono** la procedencia o no del ajuste de la clasificación de la clase de riesgo de la entidad de trabajo y a la Tesorería de Seguridad Social a efectos del **ajuste de las tasas de cotización** del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los casos que aplique.

3. Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, publicada en GORBV n.º 8.078, en fecha 7 de mayo de 2012.
4. Art. 96 de la LOPCYMAT: "(...)"
a. Los índices de morbilidad, mortalidad y accidentalidad de la empresa.
b. El cumplimiento de las políticas de seguridad y salud en el trabajo.
c. La ejecución de los planes y programas de prevención normados por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.
d. Las medidas de prevención adoptadas.
a. Los demás elementos que influyen sobre el riesgo particular de cada empresa, según el Reglamento."

16. El monto de las primas que se debe pagar por los empleados de una empresa se establecerá multiplicando el total de salarios por el grado de riesgo que se ha asignado a la empresa y por un factor constante igual a 5,375 dividido entre 10.000,00.

17. Las entidades de trabajo temporal cotizarán al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo relativo a sus trabajadores temporales, en función al riesgo del proceso productivo de la empresa beneficiaria.

18. El patrono, intermediarios y/o contratistas, serán solidariamente responsables de las condiciones de ejecución del trabajo, en todo lo relacionado con la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

19. Los patronos deberán registrarse en la Tesorería de Seguridad Social, afiliar a sus trabajadores dentro de los 3 días hábiles siguientes a su contratación, cotizar las primas correspondientes, informar la ocurrencia de la suspensión o terminación de la relación laboral entre la entidad de trabajo y sus trabajadores dentro de los 3 días hábiles siguientes e informar a la Tesorería de Seguridad Social la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional para dar efecto al Régimen Prestacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo oportunamente las obligaciones derivadas de la responsabilidad objetiva patronal.

20. Todo trabajador no dependiente o por cuenta propia que devengue uno o más salarios mínimos mensuales legales vigentes debe afiliarse a dicho Régimen Prestacional, realizar la declaración del riesgo al cual está expuesto, declarar ante el INPSASEL la actividad laboral que realiza, presentar la Certificación de Ingreso, cotizar la prima correspondiente, y tendrá el derecho de goce del mismo.

21. Para realizar la afiliación de trabajadores dependientes de las entidades de trabajo, su representante legal, deberá consignar ante la Tesorería de Seguridad Social, los siguientes recaudos:

- a. Estatutos Sociales.
- b. Datos del Representante Legal de la entidad de trabajo con su acta de asamblea correspondiente.
- c. Registro de Información Fiscal (RIF) vigente.
- d. Número de información Laboral (NIL).
- e. Número Patronal del Seguro Social.
- a. Número de Registro del Comité de Seguridad y Salud Laboral vigente.
- b. Clasificación de la actividad económica realizada según el CAEV.
- c. Nómina certificada de trabajadores a afiliar.
- d. Solvencia Laboral.

22. El INPSASEL es el ente competente para calificar el grado de peligrosidad de las entidades de trabajo, según la siguiente tabla:

Clase	Tipo de riesgo		
	Mínimo	Promedio	Máximo
1	14	21	28
2	21	35	49
3	35	64	93
4	64	93	122
5	93	102	186

23. Durante el acto administrativo de supervisión o inspección, se verificarán los factores contenidos en el artículo 96 de la LOPCYMAT, antes mencionado y, adicionalmente, el salario real devengado por los trabajadores y cualquier otro requerimiento que se considere según sea el caso, ello para dar paso a la actualización de los porcentajes de cotización de las entidades de trabajo

24. El incumplimiento de los patronos en esta materia dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y civiles derivadas de dicho incumplimiento. Asimismo, a efectos de la interposición de los recursos correspondientes, se impone el deber de agotar la vía administrativa previamente a la presentación de recurso alguno ante los tribunales competentes.

25. El presente Reglamento Especial está en vigor desde su publicación en Gaceta Oficial N° 6.789 Extraordinario, en fecha 29 de diciembre de 2023.



El papel de la auditoría interna en la era digital

Las organizaciones se están enfrentando rápidamente a cambios digitales definidos por más datos, más automatización, ataques informáticos sofisticados y expectativas de clientes en constante evolución.

De alguna manera, para las funciones de auditoría interna, la situación no es nueva: los riesgos y controles tecnológicos ya han estado en sus agendas durante décadas, y la mayoría puede realizar una auditoría tecnológica de manera confiable.

La auditoría interna necesita

La destreza para abordar la situación rápidamente y mantenerse al día con el ritmo digital del negocio.

El conocimiento y las habilidades para proporcionar asesoramiento y seguridad estratégica en este nuevo ámbito.

Las funciones de auditoría interna que aumentan sus propios niveles de aptitud digital serán mucho más efectivas para enfrentar ese desafío.

Al aprovechar las capacidades digitales y el poder de los datos, tanto los datos internos de sus organizaciones como los datos externos, las funciones de auditoría interna pueden encontrar correlaciones que no solo se mantendrán al día con los riesgos cambiantes, sino que también ayudarán a predecir los perfiles de riesgo cambiantes.

Nuestra más reciente encuesta de Riesgo Global, Auditoría Interna y Cumplimiento, muestra que a medida que las organizaciones avanzan a través de la transformación digital, las funciones de auditoría interna que se ajustan digitalmente de manera más efectiva ayudan a sus partes interesadas a convertirse en gestores de riesgos más inteligentes frente a los perfiles de riesgo cambiantes.

Aptitud para la auditoría interna

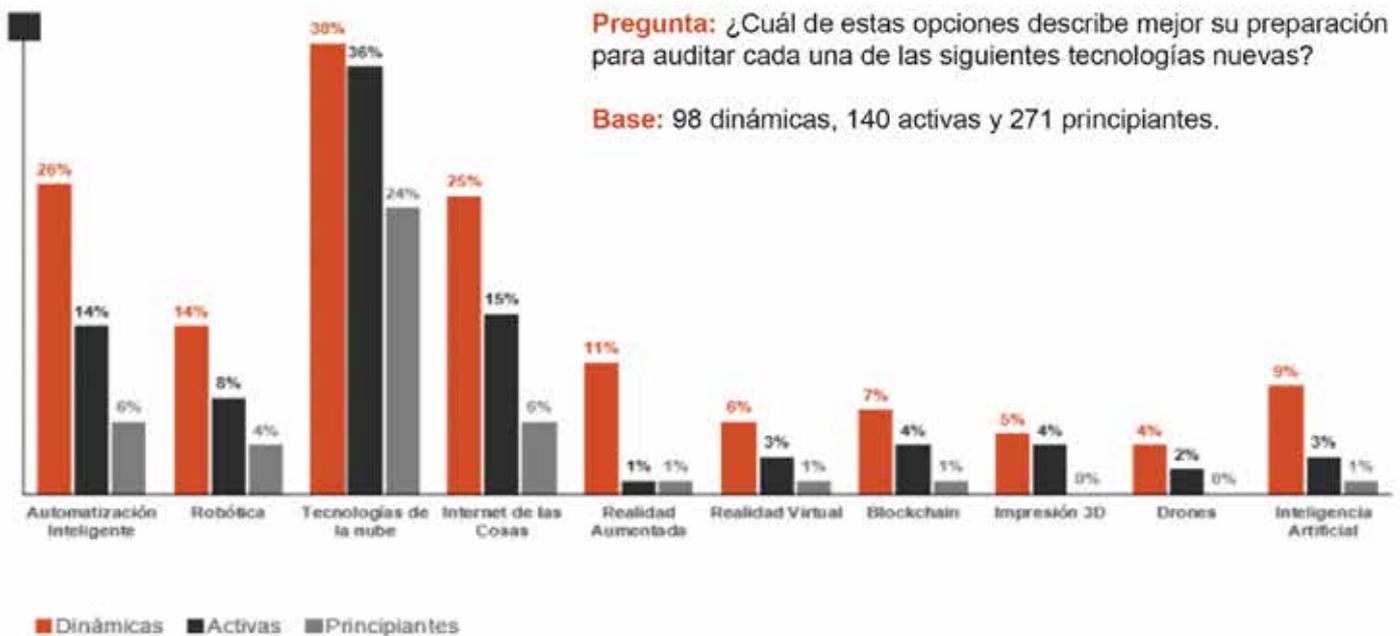
Se define como:

Contar con las habilidades y competencias para proporcionar asesoramiento estratégico a las partes interesadas y garantizar la seguridad frente a los riesgos de la transformación digital de la organización.

Cambiar los procesos y servicios propios de la función para que sean más impulsados por datos y habilitados digitalmente, para que la función pueda alinearse con los riesgos estratégicos de la organización y, por lo tanto, anticipar y responder a los eventos de riesgo al ritmo y escala que requiere la transformación digital de la organización.

¿Dónde destacan las funciones de auditoría interna digitalmente adaptadas?

Nivel de adaptación digital en cada dimensión



Las empresas **dinámicas** priorizan lo digital primero al momento de reclutar

Mi función...



Pregunta: ¿Cómo su función de auditoría interna planea atraer talento nuevo o desarrollar su talento actual para alcanzar sus necesidades digitales? (la respuesta graficada es "Lo estamos haciendo ahora")

Base: 97 dinámicas, 137 activas y 254 principiantes

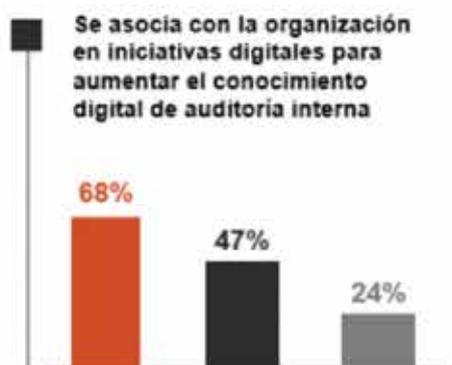


Las empresas **dinámicas** usan múltiples estrategias para construir habilidades digitales

Mi función...

Pregunta: ¿Cómo su función de auditoría interna planea atraer talento nuevo o desarrollar su talento actual para alcanzar sus necesidades digitales? (la respuesta graficada es "Lo estamos haciendo ahora")

Base: 98 dinámicas, 140 activas y 271 principiantes



Pregunta: Por favor indique la medida en la que está de acuerdo con las siguientes declaraciones sobre su función de auditoría interna (Las respuestas graficadas son "De acuerdo" o "Muy de acuerdo")

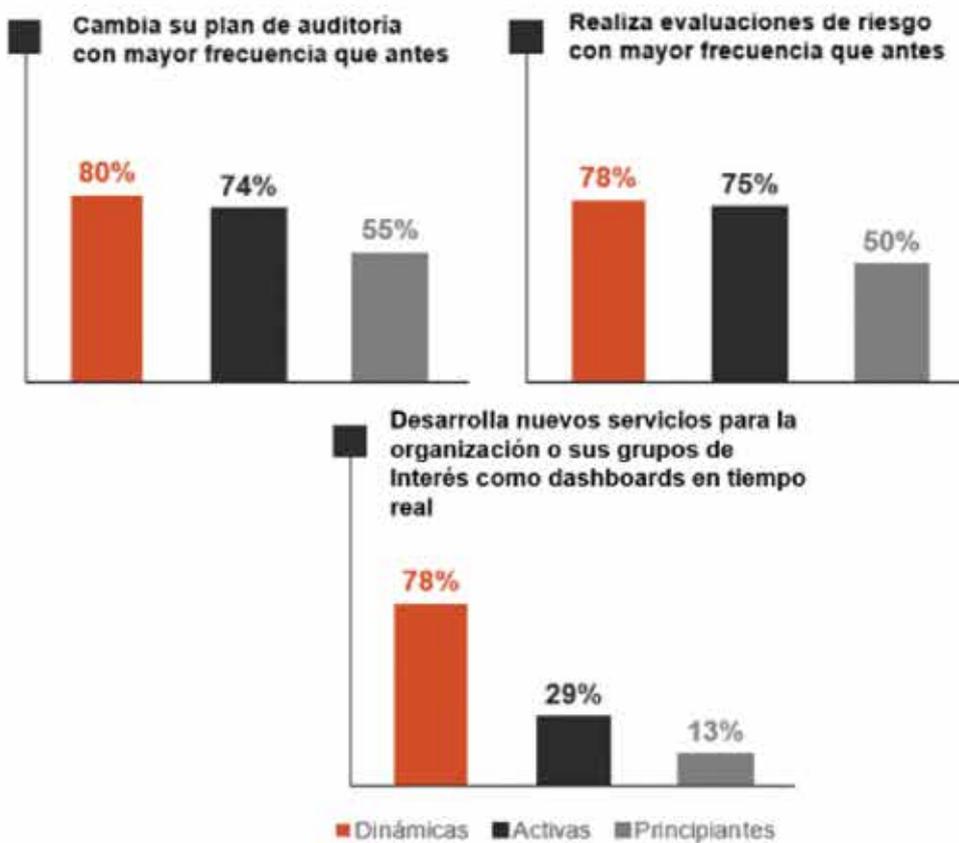
Base: 97 dinámicas, 137 activas y 254 principiantes

■ Dinámicas ■ Activas ■ Principiantes



Las empresas **dinámicas** están usando datos y tecnología para desarrollar enfoques más poderosos

Mi función...



Pregunta: Por favor indique la medida en la que está de acuerdo con las siguientes declaraciones sobre su función de auditoría interna (las respuestas graficadas son "De acuerdo" O "Muy de acuerdo")

Base: 98 dinámicas, 140 activas y 271 principiantes

Pregunta: ¿Su función de auditoría está realizando o planea realizar las siguientes actividades vinculadas a servicio basado en la disponibilidad de tecnologías digitales? (la respuesta graficada es "Lo estamos haciendo ahora")

Base: 98 dinámicas, 140 activas y 271 principiantes

Algunas funciones de auditoría interna están haciendo avances importantes en iniciativas digitales y sus organizaciones están observando mayores beneficios al respecto.

Tipos de funciones de auditoría interna según su adecuación digital:

- 19%** Dinámicas
Las más adecuadas
- 27%** Activas
Están tomando pasos necesarios para aumentar su adecuación.
- 54%** Principiantes
Están en una fase muy temprana en su camino digital



6 Hábitos de las funciones dinámicas de auditoría interna

- 1** Alinearse al plan digital de la organización: Las funciones de auditoría interna no pueden ayudar a sus organizaciones a prosperar digitalmente si no tienen una línea de visión para las estrategias de transformación digital de las organizaciones. Por lo tanto, se deben conectar a la estrategia y mantener la función al día.
- 2** Actualizar las habilidades e inyectar talento nuevo para moverse a la velocidad de la organización: Obtener talento creativamente para construir las habilidades digitales de la función e invertir para mantener el talento existente.
- 3** Adaptarse adecuadamente a las tecnologías emergentes: Auditar y asesorar sobre tecnologías emergentes, y utilizarlas para incrementar la eficacia y eficiencia de la función.
- 4** Ayudar a la organización a actuar sobre los riesgos en tiempo real: Construir capacidades para ofrecer aseguramiento a la velocidad a la que la organización lo requiere.
- 5** Involucrar activamente a los responsables de la toma de decisiones sobre las iniciativas digitales clave: trabajando con sus organizaciones en iniciativas digitales para aumentar el nivel de conocimiento digital de la auditoría interna; se están asociando con funciones de riesgo y cumplimiento en inversiones en capacitación; y están creando sus propios programas de capacitación. A medida que optimizan las operaciones de auditoría interna a través de la tecnología, los líderes de auditoría interna pueden redirigir la eficiencia generada para crear tiempo para mejorar e innovar.
- 6** Colaborar y alinearse en proporcionar una visión consolidada de los riesgos: Con una línea de visión en la estrategia digital de la organización, la auditoría interna puede mantenerse alineada. Luego, al observar su propio plan estratégico teniendo en cuenta los hábitos de la función de riesgo dinámico, las funciones de auditoría interna pueden planificar los pasos necesarios para asegurarse de que tienen las habilidades, la tecnología, los métodos y los servicios para contribuir con rapidez y destreza.



6

Formas de avanzar

- 1** Evalúe el personal actual de su función de auditoría interna en el contexto de la estrategia digital general de la organización. Considere reclutar talento con más capacidades de datos. Asegúrese de que el equipo tenga un alto grado de perspicacia comercial para facilitar mejores conversaciones digitales con los líderes empresariales y para ayudar a identificar dónde se encuentran los riesgos, todo lo cual contribuye al objetivo de ganar un asiento en la mesa. Considere formas de iniciar su viaje aprovechando los recursos en otras partes de la organización y / o a través de asociaciones de terceros, incluyendo el cosourcing.
- 2** Colabore con las otras líneas de defensa para ayudar a la organización a desarrollar una plataforma común de gobierno digital que asegure que las tecnologías digitales se desarrollen de manera consistente y contengan salvaguardas. Cuando tales marcos no existen, considere el riesgo para la organización.
- 3** Considere incorporar una auditoría de gobierno de datos continua en el plan de auditoría con el fin de proporcionar garantías con respecto a los datos de la organización, lo cual es fundamental para lograr el éxito continuo de muchas de las tecnologías digitales emergentes.
- 4** Siga un marco coherente para identificar y evaluar actividades a lo largo del ciclo de vida de la auditoría interna con el fin de encontrar los mejores candidatos para la automatización. Sarbanes – Oxley suele ser un excelente lugar para comenzar, particularmente en áreas con muestras de gran tamaño. Las auditorías de rutina en áreas tales como viajes y gastos, anticorrupción y antisoborno, y las auditorías en localidades o plantas también pueden ser excelentes candidatos dadas las eficiencias que se lograrán auditoría tras auditoría.
- 5** Trabaje en alinear su función con las otras líneas de defensa para desarrollar un punto de vista común sobre los riesgos. Tal alineación conducirá mejor a las áreas en las que la auditoría interna debería enfocar sus actividades de aseguramiento, particularmente las actividades relacionadas con sus iniciativas digitales. Considere cómo las líneas de defensa pueden realizar mejores inversiones en tecnología y conjuntos de habilidades para lograr los objetivos digitales de cada función, por ejemplo, una plataforma común de gobierno, riesgo y cumplimiento, y herramientas de análisis comunes, así como inversiones en lagos de datos. Reconsidere la evaluación de riesgos tradicional para reconocer la importancia de la velocidad del riesgo, evalúe continuamente y considere los cambios en el perfil de riesgo para priorizarlos mejor y mantenerse al día con las iniciativas digitales.
- 6** Identifique nuevas capacidades y ofertas de servicios basadas en datos e impulsadas por la tecnología, como la auditoría continua de controles críticos, para monitorear áreas de alto riesgo en tiempo real.



Si requiere mayor información, favor comuníquese con nosotros a través de la dirección ve_pwclegal@pwc.com y/o con las siguientes personas:

Reinaldo Alvarado
reinaldo.alvarado@pwc.com
+58 261 7972517

Deivis Rojas Labarea
deivis.rojas@pwc.com
+58 261 7979805

José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083

Lino Calderon
lino.calderon@pwc.com
+58 261 7972517

www.pwc.com/ve

PwC Venezuela

@pwcvenezuela

@PwC_Venezuela

PwC Venezuela



© 2024 Pacheco, Apostólico y Asociados (PricewaterhouseCoopers). Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a la firma venezolana Pacheco, Apostólico y Asociados (PricewaterhouseCoopers), o según el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. RIF: J-00029977-3.

1894 · 2024
130
ANIVERSARIO



CÁMARA DE COMERCIO
DE MARACAIBO

 @camaramaracaibo  www.ccm.org.ve



MOUCHARFIECH
ABOGADOS